



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



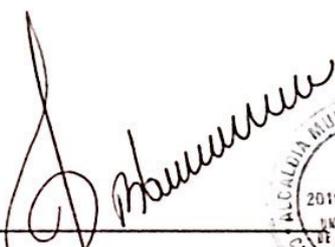
MARCOVIA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

Angie Melissa Maldonado
Técnico OIP
Su oficina

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus delicadas funciones.

La presente es para hacerle entrega de la información solicitada a mi unidad sobre los contratos y planilla de remuneración mensual de contratos temporales que mantuvo la municipalidad en el mes de julio del año 2020.

Sin más que decir me despido.



Psico. Elia Rosibel Gutiérrez Munguía
Coordinadora de UMAP



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN APOYO EN LA HABILITACION DE PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS DE EL ZAPOTE.

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte el Sr. **ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA**, mayor de edad; hondureño, estado civil: soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad: **0607-1982-00906**, domicilio: Cruz Roja, Renacer; quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, como "Apoyo en la **habilitación de planta de desechos sólidos de la comunidad de El zapote**. Encargándose de dar mantenimiento y colaborando con la reinstalación de la planta de desechos sólidos; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de **Lps. 9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100)**, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **01 de julio al 31 de agosto del año 2020**, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

A). -----

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

A). -----

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, el primer (01) días del mes de julio del año 2020.

José Nahum Cárdenas
El Patrono

0607-1977-00261



Erwin Antonio García Bautista
Erwin Antonio García Bautista
El Trabajador
0607-1982-00906

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS CA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "SECRETARIA DE AUDITORIA"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en MONJARAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la señorita, «MIRIAN CRYSTEL HERNANDEZ RIVERA» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS», con domicilio en: «MONJARAS», Identidad # «0607-2003-00275» se le denominará EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "SECRETARIA DE AUDITORIA", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «SECRETARIA DE AUDITORIA» en el área de: «AUDITORIA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del período, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de Lps. «8,500.00» «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "SECRETARIA DE AUDITORIA", teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «1 DE Julio AL 1 DE Septiembre DEL 2020». con una duración de 2 meses.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

[Handwritten signature and date]
06-07-20

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: 3321-1832

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de "SECRETARIA DE AUDITORIA" en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca, días del mes de Julio del año 2020».




JOSE NAHUN CALIX
PATRONO



MIRIAN CRISTEL HERNANDEZ RIVERA
FIRMA DEL TRABAJADOR

CONTRATO CIVIL PARA A

VIGI

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ

Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, p

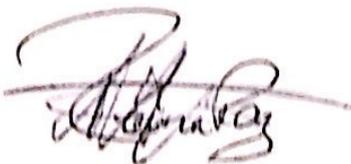
1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE Cinthia Maria Velasquez Espinoza , mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad 0607-1988-00312, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos Lps. (4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de julio al 01 de agosto del año 2020, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin





ALCALDIA MUNICIPAL

CHOLUTECA, HC

Tel: 2722-2071

Forma Tima
- Alcalde
- Contradito

CONTRATO CIVIL PARA A PRE

VIGILAN

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, *rr*
, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad
Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la
Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**
Santos Abel Agullar Avila, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de
identidad: 0607-1996-00186, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi
condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación
de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los
servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE
ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del
servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios
de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se
encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que
ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a
realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO
podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de
actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL
CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual
de cuatro mil quinientos exactos Lps. (4,500.00) pagadero de forma mensual (x)
quincenal



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra JORGE ARTURO MARTINEZ FLORES , mayor de edad; a hondureño, casado , y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1983-01159, Con Domicilio en Marcovía Centro, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseo en el parque de la comunidad de Marcovía", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovía o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar

En otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **Lps.3, 500.00 (tres mil quinientos Lps. exactos)** que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de un mes , siendo efectivo a partir del **04 de julio al 4 de Agosto** , sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____;		
b) _____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____;	
b) _____;	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en Marcovía, Departamento de Choluteca, a los (4) cuatro días del mes de julio del año 2020

JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ARTURO MARTINEZ FLORES
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN SERVICIO DE "VIGILANCIA DE RELLENO SANITARIO O CREMATORIO MUNICIPAL".

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte Jose Concepcion Vega Hernandez , mayor de edad; hondureño, con domicilio en Marcovia, Barrio, Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1992-00700 quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "VIGILANTE EN EL RELLENO SANITARIO O CREMATORIO MUNICIPAL" ubicado en Managuita Toya , cumpliendo con la obligación de cuidar y hacer demás actividades de las que se le asignen, confiando que cumplirá con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigará, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps. 7,500.00 (siete mil quinientos lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual , en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 mes, siendo efectivo a partir del 04 de julio al 04 de Septiembre del año 2020, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

a) _____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

A) _____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en Marcovia, Departamento de Choluteca a los 27 (veintisiete) días del mes de Julio del año 2020.

JOSE NAHUN GALE
EL PATRONO



Jose Jcgo-
Jose Concepcion Vega Hernandez
0607-1992-00700
EL TRABAJADO
CEL: 3305-3391



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, DARWIN RENAN BOJORQUE ORDOÑEZ, mayor de edad; hondureño, casado, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0601-1986-03668, Con Domicilio en Marcovia Centro, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseo en el parque de la comunidad de Marcovia", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

Regina Paz

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar

En otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.3, 500.00 (tres mil quinientos Lps. exactos) que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de un mes , siendo efectivo a partir del 04 de julio al 4 de Agosto , sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____;		
b) _____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____;	
b) _____;	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en Marcovía, Departamento de Choluteca, a los 04 días del mes de julio del año 2020

JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL

DARWIN RENAN BOJORQUE ORDOÑEZ
CONTRATISTA

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN ASEO DE PLAZA CIVICA DE MONJARAS

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte el Sra. **FRANCISCA YOLIBETH BLANCO MALDONADO**, mayor de Edad; hondureña, estado civil Casada, Portador de la Tarjeta de Identidad **1702-1997-00114**, domicilio: Monjaras, Barrio Pacifico, cel. **8891-9707** quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, como "Aseadora en la plaza cívica de Monjaras", encargándose de la limpieza y mantenimiento de está; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.



TERCERO. CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de **Lps.3, 000.00 (tres mil lempiras exactos)**, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del 01 de julio al 01 de Septiembre del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
A) _____	_____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
A) _____	_____
B) _____	_____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año 2020.

José Nahun Cáliz Álvarez
El Patrono
0607-1977-00261

FRANCISCA YOLIBETH BLANCO
El Trabajador
1702-1997-00114

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN SERVICIO DE "VIGILANCIA DE MERCADO MUNICIPAL"

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, JULIO CESAR BURGOS ESPINAL, mayor de edad; labrador; hondureño, con domicilio en "Monjaras Barrio Pacífico", Portador de la Tarjeta de Identidad #1707-1971-00565 y cel. 32848157, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de VIGILANTE en el mercado municipal de Monjaras"; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigará, debiendo a Instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

Revisado

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestara sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps. 8,500.00 (ocho mil quinientos lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 3 meses, siendo efectivo a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2020, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovía, Departamento de Choluteca, a los 01 (primer día del mes de julio del año 2020.

JOSE NAHUN CALIX
EL PATRONO

JULIO CESAR BURGOS ESPINAL
EL TRABAJADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONAL Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número **0607-1977-00261** actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 21 de diciembre 2017 según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y **NORMA LETICIA SANTOS COREA**, mayor de edad, soltera, **ENFERMERA**, hondureña, con identidad # **0607-1981-01914** quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos que se registrá por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS: "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios profesionales de "LA CONTRATADA" quien se compromete a prestar sus servicios profesionales y servicios técnicos como: **ENFERMERA**; servicios que desarrollara en la **CLINICA MEDICA FAMILIAR MUNICIPAL** de Marcovia Centro:

1) guardando los cuidados y respetando los procedimientos normales hospitalarios.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "LA CONTRATADA" se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Atender los servicios de enfermería que se le han programado en la Clinica Familiar
2. y mantenimiento del equipo que se utilice dentro de los servicios medicos
3. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
4. Observar e informar el estado de los pacientes
5. Mantener los expedientes de los pacientes en lugar seguro.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de enfermera ; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la Relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de tres meses calendario, contados a partir del 20 de julio al 20 de Octubre del 2020.

Por:

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presentes contrato será de NUEVE MIL CERO VEINTIUNO LEMPIRA EXACTO (Lps. 9,021.00), valor que se pagara en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. - Es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de transferencia.

CLAUSULA QUINTA: RESCION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA : ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 20 días del mes de julio del dos mil veinte.



JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL

Norma Leticia Santos Corea
NORMA LETICIA SANTOS COREA
CONTRATANTE



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONAL Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjeras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 21 de diciembre 2017 según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y **YAJAIRA DESSIRE GUTIERREZ CASTILLO**, mayor de edad, soltera, **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA**, hondureña, con identidad # 0201-1987-13416 con colegiación No. 9404 quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS: "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios profesionales de "LA CONTRATADA" quien se compromete a prestar sus servicios profesionales y servicios técnicos como: **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA;** servicios que desarrollara en la **CLINICA MEDICA FAMILIAR MUNICIPAL** de Marcovia Centro: 1) guardando los cuidados y respetando los procedimientos normales hospitalarios.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "LA CONTRATADA" se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
5. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la

relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de tres meses calendario, contados a partir del 15 de julio al 15 de septiembre del 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presentes contrato será de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00), valor que se pagara en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. - Es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de transferencia.

CLAUSULA QUINTA: RESCION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 15 días del mes de julio del dos mil veinte.


JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL




YAJAIRA DESSIRE GUTIERREZ CASTILLO
DRA. CLINICA FAMILIAR MUNICIPAL

